

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-295554- -2	FECHA: 2014-08-08 13:32:28
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 13-295554- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 9696
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2012/000971				
Fecha de Presentación Internacional	17/05/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Reivindicaciones:	Rad. N° 13-295554-00000-0000	18/diciembre/2013
Descripción:	Rad. N° 13-295554-00000-0000	18/diciembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-295554-00000-0000	18/diciembre/2013
Oposiciones:	No se presentaron	
Prioridad:	MX MX/a/2011/005224	18/Mayo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 19.

Título de la solicitud: “Base plegable para mostradores” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una base de exhibidores con un solo panel frontal y que en ella se puedan alojar las piezas del exhibidor.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una base plegable (200) para mostrador que tiene una posición “erguida” y una posición “colapsada”, la base estando caracterizada porque comprende:

a) un panel frontal (220); b) un primer panel lateral (210) unido a manera de bisagra al panel frontal (220) y que se extiende hacia atrás del panel frontal en la posición erguida de la base; un separador (205) unido al panel frontal; d) un segundo panel lateral (230) unido a manera de bisagra al separador (205) y que es opuesto al primer panel lateral (210) en la posición erguida de la base; y, d) una cubierta (300) que se monta sobre la base en su posición erguida; en donde en la posición colapsada de la base, uno de los paneles laterales (210, 230) se coloca o aloja atrás del panel frontal (220) y el panel lateral restante se coloca sobre el panel lateral que ya se encuentra alojado o colocado sobre el panel frontal.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 F 5/10.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque se menciona dos veces el literal “d)” de los elementos que comprende la base plegable.

Las reivindicaciones 18 y 19 incluyen los fragmentos: “una cubierta que se monta sobre la base, por lo menos un poste que se inserta en la cubierta y un tablero que se acopla sobre el poste” y “el poste se inserta en la cubierta y se recibe en uno de los paneles laterales de la base” los cuales sugieren características de un proceso de ensamble y en consecuencia se están combinando las dos categorías de reivindicaciones: de producto y de proceso, ya que el preámbulo introduce a la reclamación de un producto, en este caso: “un mostrador”. Se recuerda lo establecido por el Tribunal Andino que dice:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Se sugiere mantener una sola categoría de reivindicación que conjugue las dos reivindicaciones en cuestión.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad correspondiente a: mayo 18 de 2011 y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

¹ Proceso 129-IP-2007

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 17 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del artículo 16 y 18 de la Decisión 486. Sin embargo, es necesario que la solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad en el capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-12

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro